



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (21) de enero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación: 70-001-33-33-003-**2017-00258-00**
Demandante: Guillermo Segundo Carballo Herrera.
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – FOMAG¹.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado que en providencia adiada 18 de octubre de 2019² el Tribunal Administrativo de Sucre Sala Tercera de Decisión, decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 6 de noviembre de 2018³ por este despacho dentro de la actuación de la referencia.

Por consiguiente el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Tercera de Decisión, en providencia calendada 18 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, liquídense las costas en caso de ser necesario y archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

² Fls. 32 - 46 Cuaderno de segunda instancia.

³ Fls 112 - 119 del Cuaderno Principal.